

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.18. .77401 .76A .02003.
0.1.10.00.01.18. .78401 .76A .12003.

Beneficiario: Alain Ganancia S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000054.
Municipio: Peligros.
Ayuda: 10.213,80.

Beneficiario: Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000009.
Municipio: Zúbia (La).
Ayuda: 5.076,00.

Beneficiario: Artesanía El Morojo, S.C.A.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000040.
Municipio: Cúllar.
Ayuda: 1.216,72.

Beneficiario: Asoc. Granadina de Industrias de la Alimentación.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000004.
Municipio: Granada.
Ayuda: 2.104,94.

Beneficiario: Brech, S.A.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000058.
Municipio: Atarfe.
Ayuda: 10.864,89.

Beneficiario: Cerámica Artística Granadina, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000041.
Municipio: Santa Fe.
Ayuda: 21.632,00.

Beneficiario: Cilindros Carmona, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000053.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.044,16.

Beneficiario: Creaciones Infantiles Chao, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000011.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.568,00.

Beneficiario: Granaoliva, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000010.
Municipio: Láchar.
Ayuda: 5.538,40.

Beneficiario: Gremio de Panaderos de Alfacar.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000034.
Municipio: Alfacar.
Ayuda: 6.561,33.

Beneficiario: Gremio Provincial de Artesanías Varias.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000038.
Municipio: Granada.
Ayuda: 3.005,00.

Beneficiario: Hermejor de la Reina, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000015.
Municipio: Granada.
Ayuda: 25.898,00.

Beneficiario: Hijos de José Torres Requena, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH 801 2003/000045.
Municipio: Baza.
Ayuda: 384,00.

Beneficiario: Ibérica de Estratificados, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000017.
Municipio: Chauchina.
Ayuda: 11.225,31.

Beneficiario: Jamones Quesada Carpio, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000047.
Municipio: Caniles.
Ayuda: 1.412,32.

Beneficiario: López Puche, José.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000003.
Municipio: Granada.
Ayuda: 6.681,39.

Beneficiario: Martín Ortega, Juan Carlos.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000029.
Municipio: Chauchina.
Ayuda: 1.250,65.

Beneficiario: Pérez García-Triviño, José Carlos.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000032.
Municipio: Granada.
Ayuda: 7.224,00.

Beneficiario: Remolques Segureca, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000050.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.394,00.

Beneficiario: Solera-Conely, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000024.
Municipio: Peligros.
Ayuda: 15.547,80.

Beneficiario: Valle Romero, Antonio.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000052.
Municipio: Baza.
Ayuda: 1.954,24.

Granada, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por

períodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.04.00.143.00.1.4.B.7.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.064,13 euros
De 501 hasta 1.000	1.637,48 euros
De 1.001 hasta 2.000	2.180,77 euros
De 2.001 hasta 3.000	2.219,00 euros
De 3.001 hasta 5.000	3.115,97 euros
De 5.001 hasta 7.000	3.652,62 euros

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003 y declaradas oficiales por Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2004.

Sevilla, 11 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 12 de febrero de 2004, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2004.

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, atribuyó a la de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2004.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2004, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el Anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.00.1.4.B.8, por un importe global máximo de un millón ochocientos ochenta y un mil, quinientos cincuenta y nueve euros (1.881.559 euros).